



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1

AVILA

Modelo: N40210 OFICIO TEXTO LIBRE ART 149 LEC

CALLE RAMON Y CAJAL N°1, PLANTA 1
Teléfono: 920359113 Fax: 920359008
Correo electrónico: contenciosol.avila@justicia.es

Equipo/usuario: JGJ

N.I.G: 05019 45 3 2024 0000023

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000023 /2024 /

Sobre ADMINISTRACION LOCAL

De D/ña: SANTIAGO MARTIN SANCHEZ

Abogado: ALFONSO BARBAS SORIANO

Procurador Sr./a. D./Dña: MARIA DEL ROCIO PORRAS PULIDO

Contra D/ña: AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña:

O F I C I O

En virtud de la resolución dictada en los presentes autos (Procedimiento Ordinario 23/2024) y en relación al expediente administrativo recibido en el día de la fecha, relativo a recurso contencioso administrativo contra la resolución de fecha 22 de junio de 2.023 en relación a los acuerdos aprobados en sesión plenaria extraordinaria de 25-5-2023 sobre RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN 70/2021 sobre la Parcela 9024 del Polígono 21 con Referencia Catastral 05041A021090240000QK.

Por el presente intereso de Vd., visto que s.e.u.o. no consta en el expediente haberse emplazado a los posibles interesados en el mismo para que en el plazo de nueve días puedan personarse en estos autos, (art. 49 de la L.R.J:C.A.), que en el plazo prudencial de 10 días acredite haberse efectuado los emplazamientos referidos.

En AVILA, a 7 de marzo de 2024.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO
PLAZA MAYOR N° 1
05113 BURGOHONDO (ÁVILA).



Código Seguro de Verificación E04799402-MI:8PZm-9ddN-ENJd-kwzX-Z Puede verificar este documento en <https://www.administraciondejusticia.gob.es>

FIRMA (1): Ramon Sanchez Hernandez (08/03/2024 09:34)





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

FIRMA (1): Ramon Sanchez Hernandez (08/03/2024 09:34)





JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1

AVILA

Modelo: N40040 DILIGENCIA ORDENACION TEXTO LIBRE ART 206.2 1º LEC

CALLE RAMON Y CAJAL N°1, PLANTA 1
Teléfono: 920359113 Fax: 920359008
Correo electrónico: contenciosol.avila@justicia.es

Equipo/usuario: JGJ

N.I.G: 05019 45 3 2024 0000023
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000023 /2024 /
Sobre ADMINISTRACION LOCAL
De D/ña: SANTIAGO MARTIN SANCHEZ
Abogado: ALFONSO BARBAS SORIANO
Procurador Sr./a. D./Dña: MARIA DEL ROCIO PORRAS PULIDO
Contra D/ña: AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO
Abogado:
Procurador Sr./a. D./Dña:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./SRA. RAMON
SANCHEZ HERNANDEZ

En AVILA, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Recibido el expediente administrativo únase a sus autos con traslado a la parte demandante.

Previo a acordar lo procedente sobre el trámite de formalización de la demanda, visto que en el expediente s.e.u.o. no consta efectuado el emplazamiento a los posibles interesados en el mismo para que, en el plazo de nueve días, puedan personarse en estos autos (art. 49 L.R.J:C.A.) oficiase al Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo para que, en el plazo prudencial de diez días, acredite haber efectuados tales emplazamientos.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de su notificación.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de Verificación E04799402-MI-fqJf48cX-WFQZ-Narh-W Puede verificar este documento en <https://www.administraciondejusticia.gob.es>

FIRMA (1): Ramon Sanchez Hernandez (08/03/2024 09:34)





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

FIRMA (1): Ramon Sanchez Hernandez (08/03/2024 09:34)

